

En relación a las Obligaciones en Transparencias del Sujeto Obligado Centro Regional de Formación Docente e Investigación Educativa (CRESUR), y en lo referente a lo estipulado por el artículo 85 fracción XV, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, me permito fundamentar la NO aplicabilidad de la misma a este Sujeto Obligado bajo las siguientes consideraciones:

Obligación:

XV. La información de los programas de subsidios, estímulos y apoyos, en el que se deberá informar respecto de los programas de transferencia, de servicios, de infraestructura social y de subsidio, en los que se deberá contener lo siguiente:

- a) *Área;*
- b) *Denominación del Programa;*
- c) *Periodo de vigencia;*
- d) *Diseño, objetivos y alcances;*
- e) *Metas físicas;*
- f) *Población beneficiada estimada;*
- g) *Monto aprobado, modificado y ejercido, programación presupuestal, así como los calendarios de su programación presupuestal correspondientes.*
- h) *Requisitos y Procedimientos de acceso.*
- i) *Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana.*
- j) *Mecanismos de exigibilidad;*
- k) *Mecanismos de evaluación; informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones;*
- l) *Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia, nombre de las base de datos utilizadas para su cálculo;*
- m) *Formas de participación social;*
- n) *Articulación con otros programas sociales;*
- o) *Vínculo a las reglas de operación o documento equivalente;*
- p) *Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas; y*



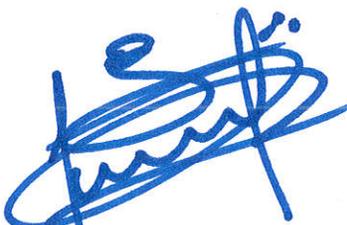
q) *Padrón de beneficiarios mismos que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, unidad territorial, en su caso edad y sexo.*

Fundamento Legal:

Estas atribuciones se encuentran previstas en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas en su artículo 30 fracción XXIV, y son conferidas al titular de la Secretaría de Hacienda al señalar que:

Artículo 30.- A la Secretaría Hacienda corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

XXIV: "Establecer normas sobre subsidios, ayudas y transferencias que concede el gobernador del estado a las dependencias y a sus órganos desconcentrados, entidades y unidades del poder ejecutivo, así como a diversos sectores de la población, personas, instituciones sin fines de lucro y al SECTOR EDUCATIVO PUBLICO."



Lic. Gloria Arminda Rodríguez Abadía
Responsable de la Unidad de Transparencia
Centro Regional de Formación Docente e Investigación Educativa.